

Secretaría de Defensa Nacional

ACUERDO EJECUTIVO SDN No. 065-2019

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de septiembre de 2019

El señor Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaría de la Presidencia de la República de Honduras, en aplicación Acuerdo Ejecutivo No. 001-A-2014, Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015, Decreto No PCM 47-2014, Artículo 04 del Decreto No. PCM 22-2015.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar a partir del 1 de octubre del año 2019 a la Abogada **ISBELA BUSTILLO HERNÁNDEZ** en su cargo de SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, en virtud de haber solicitado su retiro voluntario.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ejecutivo sea efectivo a partir de la fecha y debe ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" para que surta los efectos de Ley.

COMUNÍQUESE

LICENCIADO RICARDO CARDONA
SECRETARIO DE ESTADO DE LA SECRETARÍA DE
LA PRESIDENCIA

GENERAL (R) FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social

ACUERDO MINISTERIAL No. 073-SEDIS-2019

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la **Constitución de la República** las Secretarías de Estado son órganos de la administración general del país y dependen directamente del Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que según la **Ley General de la Administración Pública**, la emisión de acuerdos en asuntos de su competencia es atribución de los Secretarios de Estado, por ende, la aprobación de instrumentos como el presente Acuerdo, corresponde al Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social de conformidad a la Ley y a las facultades conferidas en su Acuerdo de Nombramiento número 50-2018 de fecha 6 de febrero del año 2018.

CONSIDERANDO: Que el **Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo**, establece que los Secretarios de Estado en su carácter de colaboradores inmediatos del Presidente de la República, son responsables de conducir los asuntos de su respectivo ramo observando las políticas e instrucciones que aquél imparta.

CONSIDERANDO: Que la **Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno**, establece que a la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social le concierne la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social, reducción de la pobreza; así como, la planificación, administración y ejecución de